



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y**

**“CONTROL DE EMISIONES SONORAS VEHICULARES Y PROHIBICIÓN DE CAÑOS
DE ESCAPE ANTIRREGLAMENTARIOS EN ENTRE RÍOS”**

Art. 1º. Objeto: Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la circulación de vehículos o motovehículos que utilicen caños de escape modificados, libres, antirreglamentarios o sin silenciador que generen niveles sonoros superiores a los establecidos en la presente ley.

Art. 2º. Límites de emisión sonora: Se establecen los siguientes límites máximos de emisión sonora para vehículos motorizados, medidos conforme a la Norma IRAM-AITA 10200-3, las Resoluciones del Mercosur GMC 005/95 y los estándares adoptados por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

- Motos hasta 50 cc: 75 dB
- Motos de 51 a 125 cc: 82 dB
- Motos mayores a 125 cc y automóviles: 86 dB

Art. 3º. Autoridad de aplicación: La Policía de la Provincia estará facultada para dictar la normativa reglamentaria y complementaria de control, prevención, retención y sanciones pertinentes para los que incumplan con esta ley, y suscribir convenios con los distintos municipios.



Art. 4°. Sanciones: En la normativa reglamentaria, se deberán incluir pautas que refieran desde la multa hasta la retención del rodado, el decomiso y la destrucción del caño de escape ilegal.

Art. 5°. Destino de fondos: Los fondos provenientes de las multas se destinarán a la adquisición de equipamiento para medición sonora (decibelímetros), capacitación de personal y campañas de concientización ciudadana.

Art. 6°. Excepciones: Entre las excepciones que la normativa reglamentaria indique, se incluirán; el/los vehículos que participen en eventos deportivos autorizados o exhibiciones públicas reguladas, siempre que cuenten con la correspondiente autorización policial o provincial.

Art. 7°. Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a los 60 días de su publicación oficial.

Art. 8°. de forma

AUTOR: LENA, Gabriela

COAUTORES: ARANDA, Lenico; BENTOS, Mariana; PEREZ, Susana; ROMERO, María Elena; ROSSI, Juan Manuel; SARUBI, Bruno; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia; VAZQUEZ, Erica Vilma.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



Fundamentos

La contaminación acústica generada por vehículos con caños de escape modificados, libres o sin silenciador afecta a la salud y calidad de vida de la población entrerriana.

El derecho a un ambiente sano, se encuentra consagrado en el artículo 41 de la Constitución Nacional exigiendo una respuesta integral y coordinada para mitigar este problema.

La Constitución Nacional establece que todos los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo al Estado el deber de protegerlo para las presentes y futuras generaciones. Esta disposición reconoce al ambiente como un derecho colectivo fundamental, vinculando su preservación con la calidad de vida y la salud pública.

En este sentido, la contaminación acústica se erige como una problemática ambiental y sanitaria de creciente relevancia.

Por su parte el Código Civil y Comercial de la Nación, específicamente en el artículo 1973, aborda la contaminación sonora, también conocida como inmisiones, junto con otros factores como humo, olores, luces y vibraciones, provenientes de propiedades vecinas. Este artículo establece que estas inmisiones no deben exceder la "normal tolerancia", considerando las



condiciones del lugar, incluso si existe autorización administrativa para la actividad que las genera.

Diversos estudios científicos han demostrado que la exposición prolongada a niveles elevados de ruido genera efectos nocivos sobre la salud física y mental, tales como trastornos del sueño, incremento en los niveles de estrés y ansiedad, alteraciones en la concentración, así como pérdida auditiva progresiva. Estos impactos afectan especialmente a grupos vulnerables como niños, adultos mayores y personas con trastornos del espectro autista (TEA), quienes presentan mayor sensibilidad ante los estímulos sonoros excesivos.

También La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 29, establece parámetros claros sobre los límites máximos permitidos para las emisiones sonoras de los vehículos automotores. Esta normativa se complementa con los estándares técnicos de la normativa IRAM, que fijan los niveles permisibles de decibeles para diferentes tipos de vehículos y condiciones operativas. El incumplimiento de estos límites constituye una infracción que puede ser sancionada por las autoridades competentes.

Además, la Ley Nacional 25.671 de Gestión Integral de Residuos y la Ley 27.279 de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, aunque no regulan directamente el ruido, establecen principios ambientales que incluyen la minimización de impactos negativos como la contaminación acústica,



integrando así un marco normativo que promueve la sustentabilidad y la protección del ambiente.

Si comparamos con otras provincias, en la provincia de Salta, el proyecto “Ley Ruido Cero” busca prohibir la circulación de vehículos con escapes libres o adulterados, estableciendo multas, decomisos y suspensión de licencias, en la provincia de Chubut, la ciudad de Esquel aprobó una ordenanza para controlar los escapes libres, con multas y secuestro de vehículos, y en la provincia de Santa Fe, varias localidades han implementado ordenanzas que prohíben escapes antirreglamentarios, con multas, retenciones y destrucción.

Finalmente, introduciéndonos en la provincia de Entre Ríos, diversas localidades han avanzado en la regulación del uso de escapes antirreglamentarios mediante ordenanzas municipales que prohíben la circulación de vehículos con caños de escape que excedan los límites permitidos, aplicando sanciones, retención, decomiso y destrucción de dichos elementos (casos Gualeguaychú, General Ramírez, Ubajay, Concepción del Uruguay y Paraná).

No obstante, la ausencia de una normativa provincial uniforme genera disparidades en el control y sanción, dificultando la protección efectiva de la salud pública y el bienestar ciudadano. Esta Ley busca unificar criterios técnicos y legales, por intermedio de la POLICÍA DE ENTRE RÍOS, como así también fortalecer los mecanismos de control y sanción, y fomentar



campañas de concientización, asegurando el cumplimiento de los límites sonoros vigentes establecidos en la normativa nacional.

Algunos de los precedentes provinciales y locales en la provincia de Entre Ríos que regula esta problemática serán mencionados a continuación, pero se debe tener en cuenta que no existe aún una ley provincial unificada que regule la circulación de vehículos con caños de escape modificados o antirreglamentarios, varias municipalidades han tomado la iniciativa para afrontar esta problemática desde lo local:

- La **Ordenanza N° 12.509/2021 de Gualeguaychú** prohíbe expresamente la circulación de vehículos con escapes modificados que superen los límites de ruido permitidos, estableciendo sanciones económicas, la retención de los vehículos y la destrucción de los caños de escape decomisados, evidenciando un compromiso concreto con la mitigación de la contaminación acústica y la salud pública.
- Los municipios de **General Ramírez** y **Ubajay** han implementado medidas que incluyen el decomiso y la compactación o destrucción de caños de escape antirreglamentarios, acciones que además de castigar la infracción, buscan generar un efecto disuasivo y promover el reciclaje responsable de materiales.
- En **Concepción del Uruguay**, las autoridades realizan operativos periódicos de control acústico con mediciones de decibeles y



sancionan a quienes incumplen las normativas vigentes, reforzando la fiscalización y el cumplimiento efectivo.

- En **San José** (Departamento Colón, Entre Ríos), la municipalidad regula el uso de escapes mediante ordenanzas municipales con sanciones específicas, complementando la legislación provincial y local.
- La ciudad de **Paraná** cuenta con una normativa que establece límites máximos sonoros diferenciados según la cilindrada del vehículo.

Los efectos directos sobre la salud derivados de la contaminación sonora, la circulación de vehículos con caños de escape modificados o sin silenciador ha sido asociada a prácticas de conducción temeraria, como picadas, aceleraciones bruscas y maniobras peligrosas, incrementando el riesgo de accidentes de tránsito y poniendo en peligro la integridad física de conductores, peatones y terceros.

La presente ley busca no solo reducir los niveles sonoros nocivos, sino también desincentivar las conductas que atentan contra la seguridad vial, contribuyendo a generar un ambiente más seguro y saludable para toda la ciudadanía entrerriana.